

INFORME DE SEGUIMIENTO FINAL DE AUDITORÍA INTERNA

**Gestión de Cobro-
Agencias Sede Paraná y Santa Fe**

OIP 37/2018

Palabras Clave:	Gestión de Cobro - Planes de Pago - Caducidades - Obligación en condición de Ejecución Fiscal Boletas de Deuda
-----------------	---

**Índice del
Informe**

Temática	Pág. N.º
Síntesis Ejecutiva	3
Informe Analítico	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Gestión responsable	4
Alcance	4
Aclaraciones previas	5
Análisis del Sistema de Control Interno	6
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	8
1. Falencias en la gestión de los Planes de Facilidades de Pago rechazados y anulados	8
2. Falencias en la exposición de los Planes de Facilidades de Pago en el Sistema de Cuentas Tributarias	9
3. Falencias en el control de las Sociedades en formación	10
4. Demoras en la realización de las reimputaciones de Pagos	11
5. Falta de gestión de obligaciones	12
Anexos	
A. Marco de Referencia y Normativa Aplicable	14
B. Datos Referenciales	21
C. Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	23
D. Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	24
E. Respuestas al Informe de Auditoría Interna / Seguimiento	25

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

Auditoría programada a fin de analizar las transacciones relacionadas a obligaciones en condición de ejecución fiscal y planes de facilidades de pago anulados, rechazados y caducos, verificando la gestión de cobro impulsada sobre los mismos y la migración de las mencionadas novedades al Sistema de Cuentas Tributarias.

IMPACTO EN EL ORGANISMO

El efectivo seguimiento del cobro de las deudas permite determinar, en forma oportuna la caducidad o rechazo de los planes de facilidades de pago. En este sentido, las actividades de auditoría son fundamentales para verificar el correcto desarrollo y cumplimiento de la actividad, coadyuvando a evitar la pérdida de ingresos al Fisco.

EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

- Falta de confección de informe por parte de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe donde conste las razones por las cuales los planes de pagos fueron anulados o rechazados, como así también la forma en que fue regularizada la deuda o el inicio de las gestiones de cobro correspondientes.
- Ausencia de acciones por parte de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe a fin de reflejar correctamente las novedades de los Planes de Facilidades de Pago en el Sistema de Cuentas Tributarias.
- La Agencia Sede Paraná no ha impulsado acciones respecto a las Sociedades en Formación que no hubieran presentado la documentación que acreditara su constitución definitiva.

Como consecuencia de los compromisos asumidos y, conforme los procedimientos desarrollados por esta Auditoría en la presente etapa de seguimiento, se han verificado mejoras en relación a los aspectos observados, entendiéndose que los mismos se encuentran regularizados, por lo que se deja bajo responsabilidad de las Jefaturas de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe continuar con el monitoreo de las acciones implementadas, a fin de evitar su reiteración en el futuro.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Destinatario

- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Objeto

- Analizar el estado de situación de la totalidad de las observaciones presentadas en el Informe de Auditoría Interna cuyo objeto consistió en obtener conclusiones de la gestión y funcionamiento de las áreas auditadas respecto a distintas transacciones relacionadas con el proceso de gestión de cobro de los créditos fiscales, dentro del marco del Sistema de Cuentas Tributarias.

**Tipo de
Auditoría**

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Impositiva

**Gestión
Responsable**

Los funcionarios públicos tienen la obligación legal y ética de rendir cuentas informando sobre cómo utilizan, o han utilizado, los recursos que les fueron entregados para el beneficio de la sociedad y el logro de los objetivos de la organización. Para garantizar el cumplimiento del concepto de rendición de cuentas se debe evaluar:

- Si los recursos se emplearon con eficacia, eficiencia y economía;
- Si se cumplieron con las disposiciones legales aplicables, implantando sistemas adecuados para promover y lograr su cumplimiento; y
- Si se establecieron y mantuvieron controles efectivos para garantizar la consecución de las metas y objetivos correspondientes, promoviendo la eficiencia de sus operaciones y la salvaguarda de los recursos contra irregularidades, fraudes y errores, emitiendo información operativa y financiera útil, oportuna y confiable.

Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º 152/02) en el marco de la Ley N.º 24156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los planes de facilidades de pago y de las boletas de deuda por el período comprendido entre el 01/01/2017 y el 20/11/2018 y el 01/10/2017 y el 12/10/2018, respectivamente. (*Marco de referencia y normativa aplicable en el Anexo A*).

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 13 de mayo de 2020 y el 14 de octubre de 2020 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado. (*Mayor detalle en el Anexo C*)

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el día 14 de octubre de 2020 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizarel trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

Por consiguiente, si bien el trabajo realizado incluyó un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc.- no podemos asegurar que no existan otras observaciones y/o análisis adicionales a los mencionados en el presente que hubieran podido ser identificados si se hubiera cubierto otro alcance, aplicado otra metodología o tenido acceso a otra información y/o documentación provista por los responsables de brindar las respuestas a los requerimientos de este Servicio Auditor.

En ese entendimiento, todo nuestro trabajo se basó en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Sin perjuicio que en el desempeño de la labor de auditoría puedan realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar –según los lineamientos del Código de Ética (Disposición N.º86/18 AFIP y/o modificatorias)-, en caso de observarse una irregularidad. Al momento de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético.

Debido a los cambios surgidos conforme la Disposición N.º140/2020 (DI-2020-140-E-AFIP-AFIP), respecto a las funciones asignadas para el entendimiento y evaluación de situaciones presuntamente anómalas o irregulares de los/las agentes de la AFIP, la SDG AUI podrá disponer y/o proponer los cursos de acción aplicables ante la detección de dichas situaciones, como resultado de las tareas propias de su competencia y conforme la normativa vigente

Se deja constancia que el presente constituye una opinión técnica de auditoría, y no un dictamen técnico operativo y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidas por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de los responsables de decisión y/o gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstos analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, bien sea tomando en cuenta los sugeridos por el Servicio de Auditoría Interna u otro superior en materia de fortalecimiento del control, o, si están dispuestos a asumir la materialización del riesgo expuesto así como sus consecuencias asociadas.

**Aclaraciones
previas**

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1º; 7º inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.º 27275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y demás dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

Finalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.º 27275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8º de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.º 11683) y de estadística (art. 10 Ley N.º 17622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.º 25326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 8 de mayo de 2019, mientras que el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 31 de mayo de 2019.

**Análisis del
SCI**

Respecto del análisis del Sistema de Control Interno (SCI), la Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido, mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN), las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, medio, alto y extrema).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Resultados de Auditoría	Prioridad/Nivel de Madurez
Componente 1: Ambiente de Control			
Principio 3: Estructura, autoridad y responsabilidad			
3.3 Deberes y responsabilidades de los empleados	C.1 – D.1 – E.1 – F.2	3 – 5	2
Componente 2: Evaluación de Riesgos			
Principio 7: Identificación y análisis de riesgos			
7.1 Identificación y análisis de riesgos	A.1 – F.1	1 – 4	1
Componente 3: Actividades de Control			
Principio 10: Definición e implementación de actividades de control			
10.2 Integridad, exactitud y validez de las transacciones	B.1 – F.1 – G.1	2 – 5	1
10.6 Actividades de supervisión o monitoreo	C.1 – D.1 – E.1 – F.2	3 – 5	4
Componente 4: Información y Comunicación			
Principio 13: Relevancia de la información			

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

13.3 Calidad de la información	A.1 – B.1. – D.1 – G.1 – G.2	1 – 2 – 4 – 5	1
--------------------------------	---------------------------------	---------------	---

(*) Mayor detalle en Anexo A - Marco de Referencia.

A = Alcance; A/P = Aclaraciones previas; S/O = Sin observaciones; N.º = N.º Observación.

Referencias:

Prioridad/Nivel de

1	2	3	4
---	---	---	---

 Madurez. Escala:

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

Verde: Nulo. Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

Verde claro: Mínimo. Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

Amarillo: Bajo. Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

Naranja: Moderado. Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

Rojo: Alto. Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

Bordó: Extremo. Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

El control interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales. En tal sentido, se pone a disposición en el sitio de intranet del Servicio de Auditoría de esta Administración Federal, las Normas Generales de Control Interno para el Sector Público Nacional -aprobadas mediante la Resolución N.º 172/2014 (SGN)- y un Instructivo de trabajo a ser utilizado como herramienta de autoevaluación por parte de los responsables de la gestión, y como guía para alcanzar un control interno efectivo:

<http://www.sigen.gob.ar/pdfs/normativa/ngci.pdf>.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1	2	1; 4			
	2	5				
	3		3			
	4					

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

**Detalle de Observaciones, Causas,
Efectos y Recomendaciones**

1. Falencias en la gestión de los Planes de Facilidades de Pago rechazados y anulados

Observación

Ante la verificación de una situación que obligue a rechazar el Plan de Facilidades de Pago, la dependencia debe confeccionar un informe donde se indique las razones de dicho accionar como así también el inicio de las gestiones de cobro correspondientes. Además debe confeccionar una resolución del rechazo (y su correspondiente dictamen para los casos donde el Juez Administrativo no es abogado).

Por otra parte, en aquellos casos en que el contribuyente solicite la anulación del plan de pagos, la Dependencia debe confeccionar un F.1231/A o informe análogo donde conste la gestión realizada, avalado por las distintas instancias.

De las verificaciones efectuadas sobre una muestra de Planes de Facilidades de Pago anulados y rechazados surgió que:

- En todos los casos de planes de pago rechazados, se constató la ausencia de un informe elaborado por las dependencias auditadas respecto de la forma en que fue regularizada la deuda o el inicio de las gestiones de cobro correspondientes.
- En siete (7) casos, se verificó la falta de resolución de rechazo (y su correspondiente dictamen para los casos donde el Juez Administrativo no es abogado)
- En la totalidad de los casos donde el contribuyente solicitó la anulación del plan de pago, no se efectuó el F1231/A o informe análogo en el que conste la gestión realizada por la Dependencia.
- En tres (3) solicitudes de anulación presentadas mediante F206 no consta la firma del titular o apoderado, aclaración y carácter del firmante, ni copia del DNI del presentante (o constancia de haber sido exhibido).

Mayor detalle en el Anexo D.

Causa

- No se han valorado debidamente los riesgos inherentes referidos a la falta de documentar las acciones realizadas por el área auditada.
- Falencias en los controles ejercidos por las jefaturas intermedias.

Efecto

- Falta del respaldo documental de las tareas llevadas a cabo por la Dependencia.
- Pérdida de trazabilidad respecto de la gestión efectuada por el área y el grado de cumplimiento del contribuyente.

Recomendación

Se considera conveniente que las jefaturas de las Agencias Sede Santa Fe y Paraná procedan a:

- Confeccionar para todos los casos de rechazo o anulación del plan de pagos, un informe donde conste la causa indicada por el responsable o el motivo de rechazo, la gestión efectuada por la Agencia y la forma en que el crédito fiscal se encuentra resguardado.
- Arbitrar las acciones necesarias a fin de asegurar que en oportunidad en que el contribuyente solicite la anulación de un plan de pagos mediante un F.206, el mismo se encuentre totalmente completo y con la documentación agregada correspondiente.
- Asegurar la confección de la resolución de rechazo y el correspondiente dictamen jurídico, en caso de corresponder.
- Realizar controles sobre los planes de pago anulados y rechazados a fin de verificar que se hayan realizado la totalidad de las acciones correspondientes (informes internos, resolución de rechazos, dictamen –de corresponder -, etc.)

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Sede Paraná (DI RPAR)	Cumplida
Agencia Sede Santa Fe (DI RSFE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La jefatura de la Agencia Sede Paraná informó que la totalidad de los planes anulados o rechazados desde el 01/07/19 cuentan con el respectivo informe donde consta la causal indicada por el responsable o el motivo del rechazo, la gestión efectuada por la dependencia y la forma en que el crédito fiscal se encuentra resguardado; y en el caso de obligaciones en gestión judicial con la intervención del área de cobranzas judiciales, con detalle de los fondos retenidos si los hubiera.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Asimismo manifestó que, en caso en que el contribuyente solicitara la anulación de un plan de facilidades de pago mediante F. 206 (actualmente mediante presentación digital), se constata que la petición se encuentre completa y debidamente fundamentada; agregándose además para el caso de Planes rechazados, la resolución fundada con el dictamen jurídico respectivo.

Por último, agregó que se implementó un archivo por fecha de los antecedentes mencionados.

Por su parte, la Jefatura de la Agencia Sede Santa Fe informó que fueron receptadas las recomendaciones de esta Auditoría, elaborando para el caso de planes anulados, un informe donde consta la causa de la solicitud y el control efectuado. Dicho informe es remitido a la Jefatura de la Agencia para su firma, previo control de las Jefaturas intermedias involucradas.

Por otra parte aclaró que a la fecha no se han presentado planes de facilidades de pago por los que, verificadas las causales de rechazo, corresponda emitir resolución de Juez Administrativo previo Dictamen del Servicio Jurídico de la Dirección Regional.

Se transcriben las respuestas completas en Anexo E.

Opinión de Auditoría Interna

Conforme lo informado por las Jefaturas de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe, se entiende que se impulsaron acciones con la finalidad de mitigar los desvíos señalados, y que las mismas receptan las recomendaciones oportunamente brindadas por este servicio auditor.

Dado lo expuesto, se entiende que la presente observación se ha regularizado, dejando bajo responsabilidad de las jefaturas de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe continuar con las acciones encaradas a fin de asegurar la trazabilidad de las actuaciones, a efectos de evitar la reiteración de lo observado en el futuro.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

2. Falencias en la exposición de los Planes de Facilidades de Pago en el Sistema de Cuentas Tributarias

Observación

La Dependencia debe reprocesar las novedades de los Planes de Facilidades de Pago que no se realizaron sistémicamente (presentación, caducidad, rechazo, anulación, reformulación o cancelación) y en caso de imposibilidad, efectuar la solicitud de migración al área correspondiente, a fin que la información expuesta en el Sistema de Cuentas Tributarias resulte fidedigna.

A partir de los casos analizados, se verifica la ausencia de acciones por parte de las Dependencias a fin de que se reflejen correctamente en el Sistema de Cuentas Tributarias, las novedades de los Planes de Facilidades de Pago (en aquellos que presentaban errores de migración).

Mayor detalle Anexo D.

Causa

- Insuficientes tareas de control por parte de las instancias jerárquicas intervinientes.
- No se han valorado debidamente los riesgos inherentes referidos a la falta de actualización de la información en el Sistema de Cuentas Tributarias.

Efecto

- La información expuesta en el Sistema de Cuentas Tributarias es inexacta.
- Los saldos expuestos resultan erróneos incrementando el riesgo de impulsar gestiones de cobro incorrectas

Recomendación

Se entiende pertinente que las áreas auditadas reprocesen en el Sistema de Cuentas Tributarias, los planes de facilidades de pago con errores de migración. En caso de no solucionarse, efectuar la solicitud de migración al área competente.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Sede Paraná (DI RPAR)	Cumplida
Agencia Sede Santa Fe (DI RSFE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura de la Agencia Sede Paraná informó que se han verificado dos situaciones donde los planes de pago liquidados no impactan en el Sistema de Cuentas Tributarias:

- En caso de deuda donde los períodos regularizados son anteriores a 11/2007, en cuyo caso se acreditan los pagos cuando se ingresan las cuotas que cancelan esas obligaciones según la imputación de las mismas o cuando se finaliza el plan de

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

- pagos; procediéndose, en caso de caducidad, a generar un débito fiscal a fin de reflejar la deuda pendiente de cancelar
- En caso de obligaciones que por la naturaleza del plan las deudas se encuentran en juicio, correspondiendo la prosecución de las acciones judiciales de cobro, en cuyo caso se informa tal circunstancia a la instancia que tramita los juicios y se inhiben las fichas de gestión a efectos de evitar el inicio de una gestión administrativa no procedente

Asimismo, aclaró que no se han observado situaciones de planes con errores que hubieran ameritado una petición de migración de novedades a las áreas centrales.

Por su parte, la agencia Sede Santa Fe indicó que al momento de la liquidación de los planes caducos, anulados y rechazados se reprocesan aquellos que no registran la novedad sistémica; no reprocesando el área los cancelados o reformulados, analizándose el estado de cumplimiento de las obligaciones de éstos últimos de corresponder.

Asimismo expresó que, de no migrar la información al Sistema de Cuentas Tributarias o hacerlo incorrectamente, se efectúan los correspondientes reclamos a las áreas centrales a fin de proseguir con la intimación de la caducidad del plan, los cuales se canalizan a través del Servicio SRI Plus; agregando que, una vez intimada la deuda, si no se regulariza se gestiona el cobro por la vía judicial, conforme los mínimos vigentes para las Agencias.

Se transcriben las respuestas completas en Anexo E.

Opinión de Auditoría Interna

En virtud de lo informado por las agencias Sede Paraná y Santa Fe, y del análisis realizado sobre muestras seleccionadas durante la presente etapa de seguimiento, se verificaron mejoras en relación a la migración de novedades al Sistema de Cuentas Tributarias.

Por otra parte, con relación a los planes de facilidades de pago liquidados que no impactan en el Sistema de Cuentas Tributarias, se considera que las acciones implementadas están en línea con lo recomendado por esta comisión auditora.

Por lo expuesto, se entiende que la presente observación se encuentra regularizada, dejando bajo responsabilidad de las jefaturas de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe continuar con las acciones efectuadas a fin de evitar la reiteración de la presente situación en el futuro.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

3. Falencias en el control de las Sociedades en formación

Observación

Las sociedades que se inscriben ante el Organismo "en formación" poseen 90 días (prorrogables por otros 90 días) para completar la documentación ante esta Administración Federal. En caso de no realizarlo, la Dependencia debe requerirla y ante el incumplimiento, proceder a la baja del contribuyente.

De las verificaciones realizadas en la Agencia Sede Paraná, no surgen acciones impulsadas por la Dependencia con relación a aquellos casos en que las Sociedades en Formación no hubieran presentado la documentación que acreditara su constitución definitiva, situación que provoca, entre otras cosas, la falta de gestión sobre las obligaciones en condiciones de ser reclamadas judicialmente pertenecientes a este tipo de sociedades.

Causa

- Desconocimiento de las pautas de trabajo en lo referente a las sociedades inscriptas como "En formación".
- No se han valorado debidamente los riesgos inherentes relacionados con el hecho de mantener sociedades inscriptas que no hayan presentado la documentación suficiente respecto a su conformación definitiva.

Efecto

Se incrementa el riesgo de mantener sociedades en el Registro Tributario sin la certeza de la validez de los datos informados.

Recomendación

Se entiende conveniente que la Jefatura de la Agencia Sede Paraná:

- Profundice los controles sobre aquellas sociedades que se encuentran inscriptas "en formación" y que no hayan cumplido con la presentación de la documentación que acredite su constitución definitiva dentro de los 90 días de su inscripción (prorrogables por 90 días más) a fin de proceder a su baja.
- Genere las Boletas de Deuda en forma individual para aquellos casos en que las obligaciones incumplidas pertenezcan a este tipo de contribuyentes, tratándolos como sociedades de la Sección IV de la Ley General de Sociedades.

Plan de acción

Área Responsable con Competencia								Fecha prevista
Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG	
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC	

Agencia Sede Paraná (DI RPAR)

Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La Jefatura de la Agencia Sede Paraná informó que actualmente el control sobre las sociedades que se encuentran en formación y que no hubieran cumplimentado la presentación que acredite su constitución definitiva se realiza de conformidad con las previsiones del e-mail oficial 1042/2016 (DI PYNR), que prevé una depuración centralizada de las bases del Sistema Registral por parte de las áreas centrales con la consecuente inactivación de las claves. Respecto a la gestión de la deuda exigible de los contribuyentes cabe mencionar que la misma se está efectuando en forma regular con la salvedad de que el título ejecutivo deberá contener la denominación de todos los integrantes de la misma, en el caso de permanecer aún con la denominación "en formación".

Opinión de Auditoría Interna

En la presente etapa de seguimiento, de la muestra seleccionada en base al universo de "Sociedades en Formación", obtenida del Sistema eFisco, se verifica que en más del 92% de los casos se actualizó su situación o se le canceló o inactivó la CUIT.

Teniendo en cuenta el análisis realizado por este servicio auditor, y lo informado por la Jefatura del área auditada, corresponde dar por regularizada a la presente observación, dejando bajo responsabilidad de la Jefatura de la Agencia Sede Paraná continuar con el monitoreo de las acciones implementadas.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

4. Demoras en la realización de las reimpugnaciones de Pagos
Observación

Ante la presentación de un F.399 por parte del ciudadano, la Dependencia debe procesar la reimpugnación de los pagos en forma oportuna en el Sistema de Cuentas Tributarias con la finalidad de que la obligación refleje su estado en forma correcta.

A partir de las muestras analizadas por este servicio auditor, se visualizaron demoras en la realización de las reimpugnaciones de pagos, situación que provocó la inclusión de obligaciones en los PIDs de Boleta de Deuda y su posterior desconfirmación.

Causa

- No se han valorado debidamente los riesgos inherentes referidos a la oportunidad de efectuar las reimpugnaciones de pago

Efecto

- Se incrementan los riesgos de emitir en forma improcedente un Título Ejecutivo.
- La omisión de registrar las novedades en el Sistema de Cuentas Tributarias en forma oportuna podría conllevar a disminuir la validez de la información que integra el mismo.

Recomendación

Se considera pertinente que las Jefaturas de las dependencias implementen acciones, con la finalidad de no reiterar las situaciones como las observadas en el futuro, a saber:

- Profundizar los controles a fin de que las reimpugnaciones en el Sistema de Cuentas Tributarias se procesen lo más rápidamente posible a fin de mantener el mencionado sistema actualizado.
- Archivar las solicitudes de reimpugnación de los pagos una vez que se verifique la migración de los mismos a las obligaciones de destino.
- Controlar que, tanto el origen como el destino de la reimpugnación hayan impactado correctamente en el Sistema de Cuentas Tributarias.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Sede Paraná (DI RPAR)	Cumplida
Agencia Sede Santa Fe (DI RSFE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

La jefatura de la Agencia Sede Paraná informó que actualmente las reimpugnaciones de pagos y/o ajustes manuales se están tramitando en un promedio de 24/48 horas, y que en cuanto al stock de casos a procesar no existen casos pendientes a la fecha. Asimismo, manifestó que si se verificasen casos con problemas de migración de lo actuado, como excepción se procederán a realizar los ajustes correspondientes (débitos y créditos) a fin de reflejar adecuadamente lo adeudado en SCT.

Por su parte, la Jefatura de la Agencia Sede Santa Fe indicó que se han tomado todos los recaudos a fin de evitar dilación en el proceso de reimpugnación de pago, a excepción de aquellos casos que, por razones ajenas a la Dependencia, el pago no se encuentra

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

disponible y expuesto correctamente para ser reimputado. Asimismo informó que, de registrarse inconvenientes para efectuar tal proceso, se remite consulta mediante SRI Plus, reiterando que si la demora persiste, se ajusta la ficha de gestión a fin de evitar impulsar el cobro de la obligación destino hasta recibir respuesta.

Asimismo agregó que, dada la situación de aislamiento, las reimputaciones se solicitan mediante presentaciones digitales y se trabajan a la brevedad, encontrándose todas las presentaciones digitales vinculadas a reimputaciones finalizadas, aclarando que no se poseen casos a procesar.

Se transcriben las respuestas completas en Anexo E.

Opinión de Auditoría Interna

En función de lo visualizado en los sistemas del Organismo, a partir de una muestra de casos tomada en la presente etapa de seguimiento, se verificó que tanto la Agencia Sede Paraná como la Agencia Sede Santa Fe han disminuido significativamente las demoras oportunamente observadas para procesar las reimputaciones.

En virtud de lo expuesto, y teniendo en consideración lo informado por las dependencias auditadas, corresponde dar por finalizado el seguimiento de la presente observación, quedando bajo responsabilidad de las Jefaturas de las Agencias Sede Paraná y Santa Fe continuar con el monitoreo de las acciones implementadas.

Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación	
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada	

5. Falta de gestión de obligaciones

Observación

La Sección Recaudación debe gestionar el cobro en forma oportuna respecto de las obligaciones incumplidas. Por otra parte, el área de Cobranza Judicial debe actualizar las novedades ante los cambios ocurridos respecto de las deudas ya gestionadas.

De las verificaciones realizadas surgieron las siguientes cuestiones:

- En dos (2) casos no surge la gestión efectuada por la Agencia Sede Paraná a fin de resguardar el crédito fiscal (Mayor detalle en el Anexo D).
- En ocho (8) obligaciones (correspondientes a cuatro contribuyentes) se verificó demora por parte de la Agencia Sede Santa Fe en generar la Boleta de Deuda en forma individual ante la imposibilidad de realizarlo mediante SINGER.

Causa

- No se han valorado debidamente los riesgos inherentes, referidos a la gestión de obligaciones incumplidas.
- Insuficientes tareas de control por parte de las instancias intervinientes.

Efecto

- Incremento del riesgo de no advertir desvíos con incidencia fiscal.
- Afecta la relación fisco-contribuyente ante la falta de impulso en la carga o actualización de novedades, ocasionando pérdida de percepción de riesgo por parte de los mismos.

Recomendación

Cumplimentar con el cronograma establecido para las gestiones administrativas y judiciales de cobro de las acreencias fiscales con el fin de disminuir el riesgo de imposibilidad de cobro.

Plan de acción

Áreas Responsables con Competencia	Fecha prevista
Agencia Sede Paraná (DI RPAR)	Cumplida
Agencia Sede Santa Fe (DI RSFE)	Cumplida

Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El jefe de la Agencia Sede Paraná informó que la gestión de las obligaciones adeudadas de los Planes de Facilidades de Pago caducos se está realizando en forma manual a efectos de tener un debido control sobre el tipo de deuda que se trata y el correcto reflejo en el Sistema de Cuentas Tributarias; luego con el pertinente reflejo de los débitos en el mencionado sistema se gestiona la intimación y notificación para la posterior emisión del título ejecutivo de corresponder, y efectuada la liquidación se procede a consignar la fecha de la misma a fin de que quede debidamente asentada en Mis Facilidades.

La Jefatura de la Agencia Sede Santa Fe indicó que todas las obligaciones observadas fueron debidamente gestionadas, emitiendo el título ejecutivo conforme lo establecen las pautas de trabajo en relación a los mínimos establecidos para las agencias.

Se transcriben las respuestas completas en Anexo E.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Opinión de Auditoría Interna

En la presente etapa de seguimiento, se seleccionó una muestra de caducidades realizadas por las Agencias Sede Paraná y Santa Fe, y se procedió a analizar su liquidación, intimación y posterior gestión de cobro -en caso no ser regularizada por el contribuyente-; verificando una mejora sustancial en la gestión realizada por las dependencias a efectos del cobro de las obligaciones incumplidas.

Teniendo en cuenta lo expuesto, y considerando lo informado por las áreas auditadas, se concluye que la presente observación se encuentra regularizada, quedando bajo responsabilidad de las Jefaturas de las dependencias auditadas cumplimentar con el cronograma establecido para las gestiones administrativas y judiciales de cobro de las acreencias fiscales, con el fin de disminuir el riesgo de incobrabilidad, tal lo recomendado por esta auditoría.

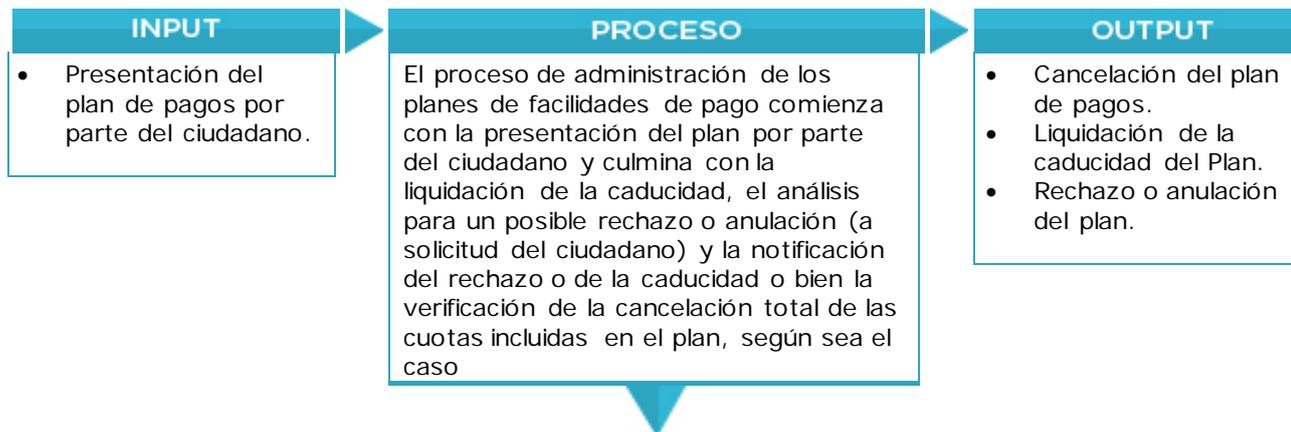
Criticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Marco de Referencia y Normativa Aplicable

Marco de referencia

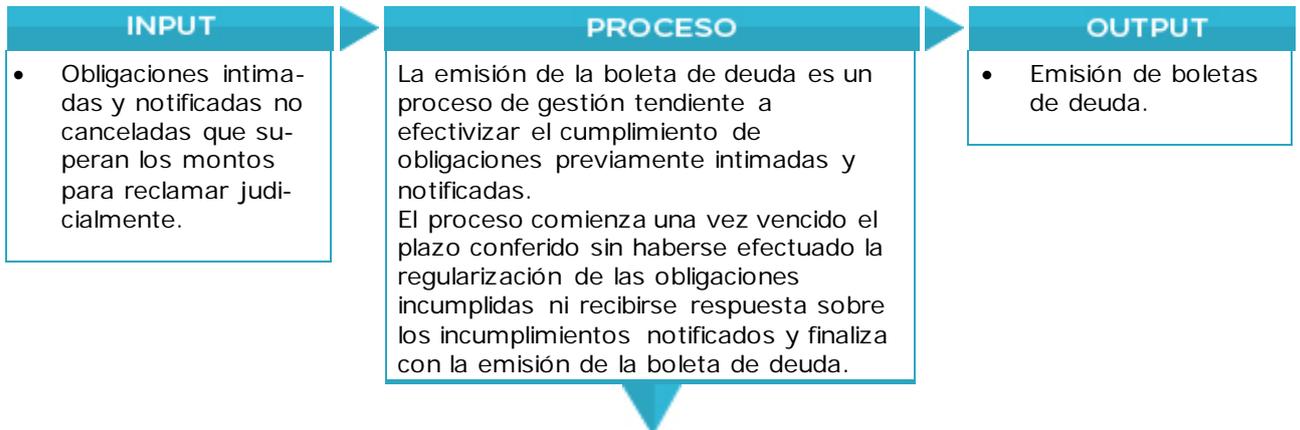
Proceso Transversal	Recaudación
Proceso	Planes de Pagos



Riesgos relevantes	<p>A. Aceptación/rechazo improcedente de planes de pago</p> <p>B. Incorrecto reflejo del saldo de las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago.</p> <p>C. Incorrecta liquidación de las caducidades</p> <p>D. Incorrecto reflejo del saldo de las obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>A.1. Control de los planes de pago rechazados y anulados</p> <p>B.1. Registración sistémica</p> <p>C.1. Supervisión Jefatura del Área.</p> <p>D.1. Supervisión Jefatura del Área.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>A.1.1. Seleccionar una muestra de casos rechazados y anulados con el propósito de verificar el reflejo de dicho rechazo en el SCT, que se haya emitido en tiempo y forma la Resolución de rechazo y que se haya confeccionado el cuerpo de antecedentes que avalen las actuaciones efectuadas por la dependencia y que se hayan iniciado las gestiones de cobro correspondientes respecto a las obligaciones incluidas en el plan de pagos rechazado. (N°1)</p> <p>B.1.1. De una muestra de casos aceptados verificar el impacto de la presentación del plan de facilidades de pago en el Sistema de Cuentas Tributarias (SCT); asimismo y en caso de corresponder el ingreso de anticipos, evaluar si los mismos han sido ingresados y observar cómo se exponen en el SCT, y que en caso de tratarse de un plan de facilidades de pago reformulado, se haya actualizado en el SCT la información correspondiente a la reformulación. Corroborar la correcta registración de la información correspondiente a la presentación original y de la reformulación, concluyendo respecto a la correcta imputación de las cuotas y anticipos abonados en el plan original. (N°2)</p> <p>C.1.1. De una muestra de casos caducos, verificar si se tuvieron en cuenta la totalidad de las cuotas canceladas por el ciudadano, analizando la razonabilidad respecto a la imputación de las mismas. (S/O)</p> <p>D.1.1. De una muestra de casos caducos, verificar que el saldo registrado en el SCT en oportunidad de liquidarse la caducidad, como así también la correcta registración de los pagos posteriores y la gestión de cobro de la deuda. (N°5)</p>

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Proceso Transversal	Recaudación
Proceso	Boletas de deuda



Riesgos relevantes	<p>E. Incumplimiento de formalidades extrínsecas.</p> <p>F. Información no confiable, integra ni oportuna.</p> <p>G. Demoras en las diferentes etapas de la tramitación.</p>
Controles asociados auditados (*)	<p>E.1. Supervisión jefatura del área.</p> <p>F.1. Evaluación y selección de las "potenciales" boletas de deuda.</p> <p>F.2. Supervisión Jefatura del área.</p> <p>G.1. Control por sistema.</p>
Objetivos de Auditoría (**)	<p>E.1.1. A partir de una muestra de boletas de deuda generadas y transferidas al SIRAEF, evaluar los controles implementados en el área, con la correspondiente documentación de respaldo, a efectos de verificar que la totalidad de las boletas de deuda hayan migrado al SIRAEF, concluyendo respecto a la efectividad de los mismos, verificando las formalidades extrínsecas. (N°3)</p> <p>F.1.1. A partir de una muestra de obligaciones confirmadas y otra de obligaciones no confirmadas por la dependencia, verificar el procedimiento de control implementado en el área a efectos de confirmar en el SCT las obligaciones, tendiente a evitar emisiones improcedentes y el respaldo documental de los controles efectuados. (N°4)</p> <p>F.2.1. Partiendo del detalle de obligaciones depuradas por áreas centrales, seleccionar una muestra y verificar la periodicidad con la cual se efectúa el control de las obligaciones dadas de baja oportunamente por áreas centrales, la existencia de documental respaldatoria de los controles efectuados sobre las obligaciones y el resultado de los mismos y las tareas de supervisión efectuadas por la jefatura del área, concluyendo respecto a la efectividad de las mismas. (N°5)</p> <p>G.1.1. A partir de una muestra de obligaciones confirmadas y otra de obligaciones no confirmadas por la dependencia, verificar la razonabilidad de los plazos incurridos en las distintas etapas del proceso auditado. (N°4 y N°5)</p>

(*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(**) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

Normativa aplicable

	Norma	Vigencia
Normativa general	Resolución N°290/2019 (SGN) - Reglamento para el funcionamiento del Comité de Control Interno.	20/08/2019
	Resolución N°173/2018 (SGN) – Sistema de Seguimiento de Acciones correctivas (SISAC)	12/10/2018
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Resolución N.º152/2002 (SGN) – Normas de Auditoría Interna	28/10/2002
Instrucción General N.º1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna.	01/03/2016
Instrucción General N.º1/2016 (SDG AUI) – Instrucción General N.º1/2016 (AFIP). Su reglamentación por la SDG AUI, conforme punto XI – Disp. Grales., Apartado 7.	08/03/2016
Disposición N° DI-2019-7-E-AFIP-SDGAUI -- Manual de Auditoría Interna versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
Normativa Aplicable	Ley N° 11.683 - Procedimientos tributarios (t.o. en 1998 y sus modificaciones).	13/07/1998
	RG AFIP N° 4255/18 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones. Norma modificatoria. Anexo.	01/06/2018
	RG AFIP N° 4201/18 - Procedimiento. Sujetos excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 4.166 - E. Su modificación.	01/02/2018
	RG AFIP N° 4166/17 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Sujetos excluidos del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Régimen de facilidades de pago. Requisitos, plazos y demás condiciones.	06/12/2017
	RG AFIP N° 4148/17 - Procedimiento. Régimen de facilidades de pago. Obligaciones vencidas entre el 1 de junio de 2016 y 31 de mayo de 2017. Resolución General N° 4.099-E y su modificación. Norma modificatoria.	27/10/2017
	RG AFIP N° 4122/17 - Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes concursados o fallidos. Resolución General N° 3587 y su complementaria. Su modificación.	07/09/2017
	RG AFIP N° 4117/17 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Regímenes de facilidades de pago. Resoluciones Generales Nros. 3.827 y sus modificaciones, 3.857 y 4.099-E. Norma modificatoria.	04/09/2017
	RG AFIP N° 4099/17 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Obligaciones vencidas entre el 1/06/2016 y 31/05/2017. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones.	28/07/2017
	RG AFIP N° 4057/17 - PROCEDIMIENTO. Régimen de facilidades de pago. Impuestos a las ganancias y/o sobre los bienes personales. Saldos resultantes de declaraciones juradas. Resolución General N° 984 y sus complementarias. Su sustitución.	01/06/2017
	RG AFIP N° 4006/17 - Seguridad Social. Ley N° 27.260, Artículo 58. Plan de Facilidades de Pago alternativo por contribuciones patronales y reducción de alícuota.	03/03/2017
	RG AFIP N° 3926/16 - Procedimiento. Ley N° 11.683. Texto Ordenado en 1998 y sus modificaciones. Regímenes de Facilidades de Pago. Sistema Informático "MIS FACILIDADES". Rehabilitación de cuota. Ingreso mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).	11/08/2016
	RG AFIP N° 3870/16 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827 y sus modificaciones. Norma modificatoria.	02/05/2016
	RG AFIP N° 3857/16 - Procedimiento. Régimen especial de facilidades de pago para contribuyentes y responsables concursados o fallidos. Resolución General N° 3.587. Norma complementaria.	29/03/2016

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

RG AFIP N° 3837/16 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827 y su modificación. Norma modificatoria.	23/03/2016
RG AFIP N° 3836/16 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago. Resolución General N° 3.827. Su modificación.	16/03/2016
RG AFIP N° 3806/15 - Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen especial de facilidades de pago para la cancelación de deudas impositivas de los recursos de la seguridad social y aduaneras, vencidas al 30 de septiembre de 2015. Su implementación	06/11/2015
RG AFIP N° 3756/2015 - Plan especial de Facilidades de Pago para obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduanera vencida al 28 de febrero de 2015, inclusive. Cancelación de deuda en 120 cuotas mensuales con un interés de financiamiento del 1,90% mensual y pago inicial del 7% del total de la deuda. Obligatoriedad de mantener los puestos de trabajo registrados en diciembre de 2014 y de cumplir con las obligaciones corrientes, vencidas con posterioridad al 28 de febrero de 2015.	27/03/2015
RG AFIP N° 3516/2013 - Obligaciones Impositivas, de los Recursos de la Seguridad Social y Aduaneras. Procedimiento. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de Facilidades de Pago para determinados sujetos. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones.	22/07/2013
RG AFIP N° 3451/2013 - RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO - Régimen especial de regularización de deudas impositivas, aduaneras y de los recursos de la seguridad social	15/04/2013
RG AFIP N° 2728/2009 - PROCEDIMIENTO. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Resolución General N° 2.727. Norma complementaria.	18/12/2009
RG AFIP N° 2727/2009 - PROCEDIMIENTO. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras correspondientes a obligaciones vencidas al 31 de octubre de 2009. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	18/12/2009
RG AFIP N° 2518/2008 - PROCEDIMIENTO. Ley N° 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones. Régimen especial de facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al día 31 de diciembre de 2007. Requisitos, formas, plazos y demás condiciones para la adhesión.	20/11/2008
IGC-2018-1-E-AFIP-DIPRRE#SDGREC – Gestión de caducidades de planes de facilidades de pago de “Mis Facilidades”.	11/04/2018.
IG 34/2017 (DI PRRE) - Sistema de Información y Gestión de Recaudación (SINGER). Su implementación.	01/04/2017.
INSTRUCCIÓN GENERAL CONJUNTA N° 1.224 / 17 (DI PYNR) Y N° 1.007 / 17 (DI PYNF) Régimen de facilidades de pago especial. Aplicación del Art. 32 de la Ley 11.683. (T.O. en 1998 y sus modificaciones). Control de caducidad en planes de facilidades de pago vigentes. Instrucción General N° 1.217/16 (DI PYNR). S/sustitución	03/03/2017
IG 31/2016 (DI PRRE) - Sistema de Cuentas Tributarias. Proceso de emisión de boletas de deuda. Instrucción General N° 8/10 (DI PRRE). S/Sustitución.	19/12/2016
IG 08/2010 (DI PRRE) - Sistema de Cuentas Tributarias. Proceso de emisión de boletas de deuda.	28/05/2010
IG AFIP N° 1176/2010 (DI PyNR) - Régimen de facilidades de pago. Regularización de deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social y aduaneras vencidas al 31 de Octubre de 2009. Resoluciones	18/01/2010

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Generales 2727 (AFIP) y 2728 (AFIP). Su implementación.	
IG AFIP N° 1171/2008 (DI PyNR) - Artículo 3° Ley N° 26.476 – Resolución General N° 2.537 (AFIP) y complementarias – Regularización de obligaciones tributarias omitidas, objeto de causas penales.	13/05/2009
IG AFIP N° 1168/2008 (DI PyNR) - Régimen de Facilidades de Pago - PLAN ESPECIAL. Deuda Vencida al 31 de Diciembre de 2007. Deudas impositivas, previsionales y aduaneras. Resolución General 2518 (AFIP).	17/12/2008
IG AFIP N° 1161/2008 (DI PyNR) - Sistema Informático "Mis Facilidades" Reafectación de pagos por anulación o rechazo del plan. Instrucciones Generales 1121 (DI PYNR) y 1148 (DI PYNR) sus modificatorias y complementarias. Su complementaria.	23/05/2008
IG AFIP N° 1152/2007 (DI PyNR) - Procedimiento. Régimen de Facilidades de pago. "MIS FACILIDADES" INSTRUCCIONES GENERALES 1121/06 (DI PYNR) Y 1148/07 (DI PYNR) SU MODIFICADORA.	26/12/2007
IG AFIP N° 1148/2007 (DI PyNR) - Procedimiento. Ley N° 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones) Régimen de Facilidades de pago para regularizar deudas impositivas, de los recursos de la seguridad social vencidas al 31 de Agosto de 2005.- RG 2278 (AFIP) y su modificatoria.	08/11/2007
IG AFIP N° 1132/2006 (DI PyNR) - Procedimiento. Régimen de Facilidades de Pago. Resolución General 1966(AFIP) y su modificatoria y Resolución General 1967 (AFIP) y su modificatoria. Instrucción General 1121 (DI PYNR) SU COMPLEMENTARIA.	01/11/2006
IG AFIP N° 1121/2006 (DI PyNR) - Procedimiento. Régimen de Facilidades de pago. Régimen permanente RG 1966 (AFIP) y su modificatoria y Régimen especial de regularización de deudas impositivas vencidas y de los RSS vencidas al 31/08/05 RG 1967 (AFIP) y su modif.	04/07/2006
Nota N° 83/18 (DI PyNR) - Sistema de Información y Gestión de Recaudación (SINGER). Sistema Cuentas Tributarias (SCT). Sistema MIS FACILIDADES. Nuevas funcionalidades y modificaciones	19/02/2018
Nota N° 2470/17 (DI PyNR) - Mis facilidades – Suspensión de débitos directos de cuentas bancarias pertenecientes al Banco Finansur S.A. Comunicación B 11617 del BCRA	15/11/2017
Nota N° 164/17 (DI PyNR) - Mis Facilidades – Transacción Embargos	22/08/2017
Nota N° 2272/17 (DI PyNR) - Mis Facilidades - Ley N° 27.260. Liberación de pagos efectuados mediante VEP sin plan presentado	15/08/2017
Nota N° 2079/17 (DI PyNR) - Mis facilidades – Declaración de CBU. R.G. N° 4059/17	23/06/2017
Nota N° 1610/17 (DI PyNR) - PLAN DE FACILIDADES DE PAGO RG 970 y 1818. Falta de débito de cuota con vencimiento 22/05/2017. S/C	30/05/2017
Nota N° 584/17 (DI PyNR) - Régimen de facilidades de pago especial. Aplicación del Art. 32 de la Ley 11.683. (T.O. en 1998 y sus modificaciones). Control de caducidad en planes de facilidades de pago vigentes. Inst. Gral. Conjunta N° 1.224/16 (DI PYNR) Y N° 1007/17 (DI PYNF).	09/03/2017
Nota N° 581/17 (DI PyNR) - Régimen de facilidades de pago especial. Aplicación del Art. 32 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Condiciones parti-culares de caducidad en planes de facilidades vigentes.	09/03/2017
Nota N° 363/17 (DI PyNR) - Mis Facilidades –Ley N° 27260–. Volante Electrónico de Pago (VEP) vencido con falta de presentación de plan.	10/02/2017
Nota N° 245/17 (DI PyNR) - RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Régimen Especial de Regularización de Deudas Ley N° 26.970. Trabajadores Autónomos y Monotributistas. Resolución Conjunta N° 3673 (AFIP) y N° 533 (ANSES). Devolución de importe de planes de facilidades de pago.	18/01/2017

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Nota N° 1760/16 (DI PyNR) - Plan especial de facilidades de pago Resolución General N° 3756/2015. Condiciones de caducidad por disminución de nómina de empleados. Campaña de inducción al régimen establecido por la Ley N° 27260	30/12/2016
Nota N° 1740/16 (DI PyNR) - Mis Facilidades – Ley N° 27260 -. Inconvenientes en el envío de los planes.	20/12/2016
Nota N° 1613/16 (DI PyNR) - Mis Facilidades – Ley N° 27260 -. Inconvenientes en el envío de los planes	12/12/2016
Nota N° 1534/16 (DI PyNR) - Régimen de facilidades de pago especial. Aplicación del Art. 32 de la Ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones). Condiciones parti-culares de caducidad en planes de facilidades vigentes	11/11/2016
Nota N° 1293/16 (DI PyNR) - SISTEMAS CUENTAS TRIBUTARIAS REIMPUTACIONES DE PAGOS DE CUOTAS DE PLANES MIS FACILIDADES PROCESADAS EN LA PÁGINA DE SISTEMAS TRIBUTARIOS	04/10/2016
Nota N° 1033/16 (DI PyNR) - Mis Facilidades – Modificación en la funcionalidad para revertir anulaciones/rechazos/decaimientos efectuados por error.	29/07/2016
Nota N° 1032/16 (DI PyNR) - SISTEMA MIS FACILIDADES- Su actualización. S/C	29/07/2016
Nota N° 554/16 (DI PyNR) - PLAN DE FACILIDADES DE PAGO. Falta de débito de cuota con vencimiento 22/04/2016. S/C	04/05/2016
Nota N° 394/16 (DI PyNR) - MIS FACILIDADES. RG 3827. Mensajes de Alerta.	14/04/2016
Nota N° 333/16 (DI PyNR) - MIS FACILIDADES – Resolución General N° 3827. Error en tablas Valores Autónomos.	04/04/2016
Nota N° 278/16 (DI PyNR) - MIS FACILIDADES – RG N° 3827 Planes resultantes de Ajustes de actividad fiscalizadora.	15/03/2016
Nota N° 115/16 (DI PyNR) - RECURSOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL. Cuenta Corriente de Monotributistas y Autónomos. Habilitación de Reafectación de pagos con trámite iniciado en SICAM o con Plan de Facilidades de Pago Leyes N° 24.476/26.970 vigentes o cancelados.	05/02/2016
Nota N° 1923/15 (DI PyNR) - Mis Facilidades – RG 3.806 – Reformulación de planes vigentes. Inconvenientes con el sistema.	24/11/2015
Nota N° 1762/15 (DI PyNR) - Transacción Consulta de C.B.U. informado en los planes. Su implementación MIS FACILIDADES.	09/10/2015
Nota N° 1761/15 (DI PyNR) - Transacción Consulta de Expresión de Voluntad para Planes Concursados y Fallidos – Su implementación MIS FACILIDADES.	09/10/2015
Nota N° 1084/15 (DI PyNR) - PLANES DE FACILIDADES DE PAGO R.G. 970 Y Otros. Falta de débito de cuota del mes en curso. S/C	22/07/2015
Nota N° 1019/15 (DI PyNR) - Mis Facilidades – Rehabilitación de Cuota en RG N° 3756.	17/07/2015
Nota N° 140/15 (DI PyNR) - SISTEMA MIS FACILIDADES. Rehabilitación de oficio de la cuota impaga de diciembre de 2014. Su implementación.	28/01/2015
Nota N° 406/14 (DI PyNR) - Transacción “Embargos y Suspensión de Caducidad” – Su implementación MIS FACILIDADES.	26/02/2014
Nota N° 1873/13 (DI PyNR) - RG N° 3516/2013 Art. 13 – Su implementación MIS FACILIDADES.	08/11/2013
Nota N° 1087/08 (DI PyNR) - Mis Facilidades Nuevas Consultas para dependencias.	22/04/2008

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC



	Nota N° 1230/06 (DI PYNR) - Mis Facilidades. RG 1966/1967 y sus modificatorias Precaducidad y Rehabilitación de Planes.	06/09/2006
	Nota N° 393/ 06 (DI PYNR) - Mis Facilidades. Anulación/Rechazo de planes.	14/03/2006

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirector General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETTI, Gabriela Noemí
	Director Auditoría de Procesos Operativos	Abog. OCAMICA, Pedro Daniel
	Jefe de Departamento Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	C.P. LORENZO, Eleonora Marcela
	Jefe de División Auditoría Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social	C.P. PEREZ, María Laura
	Supervisor	C.P. MAURE, Mario Daniel
	Auditores	C.P. DE MARCO, Fernando Alberto C.P. SAPLARA, Alejandro

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Área Auditada o Responsable (autoridades/ jefaturas /responsables)	Subdirector General de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martín	C.P. MECIKOVSKY, Jaime Leonardo (15/12/2015 – 08/10/2018) C.P. PATURLANNE, Pablo Martín (09/10/2018 – 07/01/2020) C.P. CATALDO, Santiago Alfredo (07/01/2020 a la fecha) (1)
	Director Regional de la Dirección Regional Paraná	C.P. FENOGLIO, Omar Pedro	C.P. FENOGLIO, Omar Pedro (2)
	Director Regional de la Dirección Regional Santa Fe	C.P. BALLARINO, Ricardo Miguel	C.P. BALLARINO, Ricardo Miguel (3)
	Jefe de Agencia Sede Paraná	C.P. SAUCO, Andrés Hipólito	C.P. SAUCO, Andrés Hipólito (4)
	Jefe de Agencia Sede Santa Fe	C.P. BERMÚDEZ, Néstor Javier	C.P. BARBARES DE ABRAHAM, María Marta (hasta el 31/07/2018) C.P. BERMÚDEZ, Néstor Javier (desde el 29/10/2018)
	Jefe de la Sección Recaudación (AG SEPA)	C.P. SIEBER, Gabriela Noemí	C.P. SIEBER, Gabriela Noemí
	Jefe de la Sección Recaudación (AG SEFE)	C.P. QUARCHIONI, Gabriela Eva	C.P. QUARCHIONI, Gabriela Eva

- (1) Mediante Disposición N°274/18 del 05/10/2018, el C.P. MECIKOVSKY, Jaime finalizó sus funciones, siendo asignadas al C.P. PATURLANNE, Pablo Martín, siendo reemplazado por el C.P. CATALDO, Santiago Alfredo mediante Disposición N° 6/2020 del 07 de Enero de 2020.
- (2) Mediante Disposición N°49/2020 del 18/02/2020 el C.P. FENOGLIO, Omar Pedro finalizó sus funciones, siendo reemplazado por el C.P. LETURIA, Carlos Alberto
- (3) Mediante Disposición N°127/2020 del 22/07/2020 el C.P. BALLARINO, Ricardo Miguel finalizó sus funciones, siendo reemplazado por el C.P. RUBINZAL, Diego Alejandro.
- (4) Mediante Disposición N°183/2020 del 20/07/2020 el C.P. SAUCO, Andrés Hipólito finalizó sus funciones, siendo reemplazado por el C.P. MATTIACCI, Alba Miriam

TAREAS REALIZADAS:
Informe de Auditoría Interna

Se procedió a analizar la respuesta remitida por la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y a confeccionar el Informe de Auditoría Interna.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Informe de Seguimiento Final

En la presente instancia, se procedió a analizar las respuestas al Informe de Auditoría Interna remitidas por la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior y a confeccionar el presente Informe.

Complementariamente a ello, se verificó el cumplimiento a los compromisos asumidos por las áreas auditadas a través del análisis de casos específicos.

REFERENCIAS DEL INFORME

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
31/05/2019	ME-2019-00147855-AFIP-DVAORS	Remisión del Informe de Auditoría Interna
Agencia Sede Paraná		
13/05/2020	Mail s/Nº	Solicitud información Etapa de Seguimiento
19/06/2020	Mail s/Nº	Solicitud información Etapa de Seguimiento
Agencia Sede Santa Fé		
14/05/2020	Mail s/Nº	Solicitud información Etapa de Seguimiento
26/08/2020	Mail s/Nº	Solicitud información Etapa de Seguimiento

COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior		
02/10/2019	IF-2019-00355525-AFIP-SDGOPII	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
03/10/2019	PV-2019-00358646-AFIP-SDGOPII	Remisión Respuesta Informe de Auditoría Interna
Agencia Sede Paraná		
28/05/2020	Mail s/Nº	Respuesta a Solicitud información Etapa de Seguimiento
15/07/2020	Mail s/Nº	Respuesta a Solicitud información Etapa de Seguimiento
20/07/2020	Mail s/Nº	Respuesta a Solicitud información Etapa de Seguimiento
Agencia Sede Santa Fé		
03/06/2020	Mail s/Nº	Respuesta a Solicitud Información Etapa de Seguimiento
08/09/2020	Mail s/Nº	Respuesta a Solicitud Información Etapa de Seguimiento

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC



Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Por las características del presente informe, no corresponde la exhibición del detalle enunciado en el Informe Analítico.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Respuestas al Informe de Auditoría Interna

1. Falencias en la gestión de los Planes de Facilidades de Pago rechazados y anulados.

Agencia Sede Paraná

“Cabe mencionar que la totalidad de los planes anulados o rechazados cuentan con el respectivo informe donde consta la causa indicada por el responsable o el motivo del rechazo, la gestión efectuada por esta dependencia y la forma en que el crédito fiscal se encuentra resguardado. En el caso de obligaciones en gestión judicial con intervención del área de cobro judicial con detalle de los fondos retenidos si los hubiera. Se constata que en oportunidad en que el contribuyente solicita la anulación de un plan mediante F. 206 (actualmente mediante presentación digital), la petición se encuentre completa y debidamente fundamentada, agregándose además, para el caso de planes rechazados, resolución fundada con dictamen jurídico respectivo. Se implementó un archivo por fecha de los antecedentes antes mencionados”.

Agencia Sede Santa Fe

“Receptadas las recomendaciones de la Auditoría se elabora para el caso de los planes anulados Informe donde consta la causa de la solicitud y el control efectuado, remitiendo el mismo a la Jefatura de Agencia para su firma previo control de las jefaturas intermedias involucradas.

A la fecha no se han registrado planes que, verificadas las causales de rechazo, corresponda emitir resolución de Juez Administrativo previo Dictámen del Servicio Jurídico de la Región.

Se recuerda, que en el caso de planes cancelados que el contribuyente solicita la anulación, el sistema sólo permite el rechazo del plan, motivo por el cual operativamente se registra rechazado cuando normativamente no corresponde ser considerado como tal.”

2. Falencias en la exposición de los planes de facilidades de pago en el Sistema de Cuentas Tributarias.

Agencia Sede Paraná

“Se han verificado dos situaciones donde la exposición de los planes de pago liquidados no impactan en el SCT a saber: cuando se trata de deuda donde los períodos regularizados son anteriores a 11/2007 y en ese caso el procedimiento que se realiza es acreditar los pagos cuando se ingresan las cuotas que cancelan esas obligaciones según detalle de imputación de las mismas, o cuando se finaliza el plan de pagos. En el caso de caducidad se procede a generar un débito a fin de reflejar debidamente la deuda pendiente de cancelar. La otra situación corresponde a obligaciones que por la naturaleza del plan las deudas se encuentran con juicio correspondiendo la prosecución de las acciones judiciales de cobro. En esos casos se informa tal circunstancia a la instancia que tramita los juicios y se inhiben las fichas de gestión a efectos de evitar el inicio de una gestión administrativa no procedente. Cabe aclarar que no se han observado situaciones de planes con errores que hubieran ameritado una petición de migración de novedades a las áreas centrales”.

Agencia Sede Santa Fe

“Al momento de la liquidación de planes caducos, anulados y rechazados se reprocessan aquellos planes que no registran la novedad sistémica. Esta área operativa no reprocessa planes cancelados o reformulados, analizando el estado de cumplimiento de las obligaciones de los planes reformulados de corresponder.

En aquellos casos en que no migra la información a Cuentas Tributaria o lo hace incorrectamente se efectúan los correspondientes reclamos a las áreas centrales a fin de proseguir con la Intimación de la caducidad del plan.

Estos reclamos se canalizan a través del Servicio SRI Plus. Si la respuesta brinda solución se procede a intimar la deuda impaga en Sistema de Cuentas Tributarias. Si la respuesta no brinda solución se remite a supervisión servicios (mesa de ayuda). Si aún no se corrige, se gestiona intimación vía Publicador de Comunicaciones No Sistémicas ó Intimación Dynamo, ajustando ficha de gestión de aquellas obligaciones que corresponda a fin de evitar que cuentas gestione parcialmente las obligaciones o lo haga por importe incorrecto.

Una vez intimada la deuda si no se regulariza se gestiona el cobro por la vía judicial conforme los mínimos vigentes para las agencias.

En los casos que los SRI Plus registren demoras se reiteran los mismos, con derivación a mesa de ayuda.”

4. Demoras en la realización de las reimputaciones de Pagos

Agencia Sede Paraná:

“Actualmente las reimputaciones de pagos y/o ajustes manuales se están tramitando en un promedio de 24/48 horas.

En cuanto al stock de casos a procesar no existen pendientes a la fecha. Si se verificasen casos con problemas de migración de lo actuado como excepción se procederá a realizar los ajustes correspondientes (débitos y créditos) a fin de reflejar adecuadamente lo adeudado en SCT.”

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC

Agencia Sede Santa Fé

“Se han tomado todos los recaudos a fin de evitar dilación en el proceso de reimputación de pago, a excepción de aquellos casos que por razones ajenas a la agencia el pago no se encuentra disponible y expuesto correctamente para ser reimputado. Estos casos suelen corresponder a planes anulados cuyas cuotas pagas registran un proceso que puede demorar hasta SESENTA (60) días, ya que el Banco Central de la República Argentina establece que el responsable de un pago por débito directo puede solicitar su reversión hasta TREINTA (30) días después de haberse efectivizado dicho débito. También se registran casos de débitos que pueden corresponder a planes caducos o reformulados donde no consta el stop debit.

Se agrega, que los contribuyentes reciben notificación electrónica de la disponibilidad de estos créditos.

De registrarse inconvenientes para efectuar la reimputación de pagos se remite consulta mediante SRI Plus, o contacto mail supervisión servicios, reiterando de corresponder si la respuesta registra demoras.

Si la demora persiste se ajusta la ficha de gestión a fin de evitar gestión de cobro de la obligación destino hasta recibir respuesta.

La Sección Recaudación no trabaja con un registro de reimputaciones que permita establecer promedios diarios atento que no registra pendientes propios cuya demora amerite seguimiento.

Las reimputaciones que registran demoras corresponden exclusivamente a aquellas reimputaciones vinculadas al IMP 79 y las reimputaciones que se remiten a áreas centrales como es el caso de CASAS PARTICULARES.

A la fecha y dada la situación de aislamiento las reimputaciones se solicitan mediante presentaciones digitales y se trabajan a la brevedad, encontrándose todas las presentaciones digitales vinculadas a reimputaciones finalizadas.

No se registran stock de casos a procesar.”

5. Falta de gestión de obligaciones

Agencia Sede Paraná:

“La gestión de las obligaciones adeudadas de los Planes de Facilidades de Pago caducos se está realizando en forma manual a efectos de tener un debido control sobre el tipo de deuda que se trata y el correcto reflejo en la Cuenta Tributaria. Luego con el pertinente reflejo de los débitos en la Cuenta Tributaria se gestiona a través de la misma la intimación y notificación para la posterior emisión del título ejecutivo de corresponder. Efectuada la liquidación se procede a consignar la fecha de la misma, a fin de que quede debidamente asentada en Mis Facilidades”.

Agencia Sede Santa Fe:

“Todas las obligaciones observadas fueron debidamente gestionadas, emitiendo título ejecutivo conforme lo establecen las pautas de trabajo en relación a los mínimos establecidos para las agencias”.

En cuanto a la nueva información solicitada:

El área de Recaudación trabaja las caducidades de planes a partir de las definiciones impartidas desde agencia atendiendo lo normado en las instrucciones de trabajo considerando la cantidad de planes pendientes de liquidar, la prescripción, y la necesidad de control y gestión de la deuda de los contribuyentes. A partir de lo enunciado, las caducidades de los segmentos 1.1 y 1.2 se liquidan mensualmente una vez obtenido el detalle de MIS FACILIDADES de planes caducos, en tanto, el resto de las caducidades se gestionan por año de prescripción en función al volumen de pendientes y los recursos disponibles.

Conforme lo expuesto, la gestión de la intimación y ejecución de Planes de Facilidades de Pago caducos se efectúa de forma manual a través de SCT, con notificación electrónica al DFE.

En relación a la gestión de caducidades – intimación y boletas de deudas – utilizando SINGER se han realizado pruebas pilotos detectando inconvenientes resultando no operativa su gestión hasta el momento”.

Auditor/es	Sup	Div	Dep	Ctr	Dir	Ctr	SDG
ADS	MDM	MLP	EML	GDW	PO		GNC



Administración Federal de Ingresos Públicos
2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: OIP 37/2018 - Gestión de Cobro Agencias Sede Paraná y Santa Fe - ISF - SIGEN

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 26 pagina/s.